| | |
|---|---|
| **CONTRATO Nº:** | 323-2022 |
| **RAZÓN SOCIAL:** | HIDROPONIA AGRO INDUSTRIAL SAS |
| **NIT:** | 901.190.043-9 |

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 de diciembre 12 de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **CARLOS ARTURO ROJAS MILLAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.502.893** expedida en **Bogotá**, quién actúa como Representante Legal de la empresa **HIDROPONIA AGRO INDUSTRIAL SAS** identificada con **NIT 901.190.043-9,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS Y COMPONENTES PARA EL PROYECTO DE INNOVACIÓN QUE INCORPORA TECNOLOGÍA DENOMINADO “LABORATORIO TECNIFICADO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RIEGO AUTOMATIZADO Y MONITOREO DE VARIABLES AMBIENTALES MEDIANTE IOT PARA CULTIVOS DE HORTICULTURA Y ALTERNATIVOS” DE LA ETITC. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:** Las actividades que adelantará el contratista para cumplir con el objeto del contrato son las siguientes:

| Ítem | Descripción | Cant | Unidad | Vr Unitario (Sin Iva) | Vr Total (Sin Iva) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Cultivo plantas tutorables Tomate** | | | | | | |
| 1.1 | Sistema de riego para 4 líneas (128 plantas) de tomate en sustrato (bolsas). Incluye 32 Bolsas con sustrato y 24 plantas en slabs, 1 Temporizador por minutos 110VAC, 1 bomba de 0.5 Hp a 110 VAC, goteros auto compensados, estacas, 1 tanque 1000 l, manómetro, filtro, válvula cheque, accesorios, válvulas de alivio, aditamentos (tubería, registros, T, Uniones, reducciones, manguera, etc. considerando que el tanque y la bomba serán ubicados a máximo a 2 m de distancia del sistema de siembra). No incluye plantas | 1 | Und | $ 3.010.000 | $ 3.010.000 | No Aplica Iva |
| 1.2 | Sistema de soporte de 30 cm de altura, 20 cm de ancho y 8 m de largo para bolsas o slabs, con canal de recolección en plástico negro cal 6. | 4 | Und | $ 1.250.000 | $ 5.000.000 | 19% |
| **Cultivo plantas tutorables pimentón** | | | | | | |
| 2.1 | Sistema de riego para 4 líneas (96 plantas) de pimentón en sustrato (bolsas). Incluye 24 Bolsas con sustrato y 24 plantas en slabs, 1 Temporizador por minutos 110VAC, 1 bomba de 0.5 Hp a 110 VAC, goteros auto compensados, estacas, 1 tanque 1000L, manómetro, filtro, válvula cheque, accesorios, válvula de alivio, aditamentos (tubería, registros, T, Uniones, reducciones, manguera, etc. considerando que el tanque y la bomba serán ubicados a máximo a 2 m de distancia del sistema de siembra). No incluye plantas | 1 | Und | $ 2.970.000 | $ 2.970.000 | No Aplica Iva |
| 2.2 | Sistema de soporte de 30 cm de altura, 20 cm de ancho y 8 m de largo para bolsas o slabs, con canal de recolección en plástico negro cal 6. | 4 | Und | $ 1.250.000 | $ 5.000.000 | 19% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Cultivo en Torre de materas** | | | | | | |
| 3.1 | Sistema de riego en Torre de materas para el cultivo 40 plantas en sustrato tales como hortalizas, aromáticas, fresa, entre otras. Largo 0,5 m x Ancho 0,5 m x Alto 1,80 m aproximado. Incluye 10 Materas tipo trébol de 4 plantas, soporte metálico, tanque, sustrato, sistema de riego automático (bomba, temporizador de minutos, manguera, accesorios). No incluye plantas | 1 | Und | $ 500.000 | $ 500.000 | No Aplica Iva |
| **Cultivo de Forraje Verde hidropónico para 40 bandejas** | | | | | | |
| 4.1 | Sistema de Riego para 40 bandejas de de FVH, Incluye: 40 bandejas de forraje verde hidropónico de 60 x 80 cm, estantes metálicos de 5 niveles para soporte de bandejas, sistema de riego (bomba, micro aspersores, filtro, temporizador en segundos, manómetro, 2 tanque de 160 lt, tubería y accesorios de riego considerando que el tanque y la bomba será ubicada a máximo a 2 m de distancia del sistema de siembra, recipientes de lavado y pregerminación de semilla. No incluye semilla. | 1 | Glg | $ 3.450.000 | $ 3.450.000 | No Aplica Iva |
| **Cultivo de Forraje Verde hidropónico con cabina para 20 bandejas** | | | | | | |
| 4.2 | Cabina para FVH de 20 bandejas de 1.3 x 1.9 x 2.2 Largo x ancho x alto. Estructura en Hierro pintada al horno y cubierta en lona verano, los laterales tendrán cremallera para permitir el fácil acceso al sistema de Forraje Verde hidropónico. Piso en placa de cemento de 5 cm de espesor a cargo del cliente según recomendaciones del proveedor | 1 | Glg | $ 2.410.000 | $ 2.410.000 | 19% |
| 4.3 | Sistema de Riego para 20 bandejas de de FVH, Incluye: 20 bandejas de forraje verde hidropónico de 60 x 80 cm, estantes metálicos de 5 niveles para soporte de bandejas, sistema de riego (bomba, micro aspersores, filtro, temporizador en segundos, manómetro, 2 tanque de 160 lt, tubería y accesorios de riego considerando que el tanque y la bomba será ubicada a máximo a 2 m de distancia del sistema de siembra, recipientes de lavado y pregerminación de semilla. No incluye semilla. | 1 | Glg | $ 2.490.000 | $ 2.490.000 | No Aplica Iva |
| **Cultivo de hortalizas de Hoja en pirámides** | | | | | | |
| 5.1 | Sistema de riego pirámide para siembra de 160 plantas, para el Cultivo de especies como las lechugas crespa, lisa, romana, rúcula, así como acelga, albahaca y otras plantas acuáticas. Largo 2 m x Ancho 2 m x Alto 1,80 m aproximado. Incluye 12 tubos cuadrados blancos en PVC, soportes metálico desarmable con acabado en pintura al horno blanco para sostener los tubos, tapones de caucho, sistema de riego automático (bomba, temporizador de minutos, manguera de recirculación), Tanque de nutrientes, manual de armado. No incluye plantas | 1 | Und | $ 1.700.000 | $ 1.700.000 | No Aplica Iva |
| **Elementos Mantenimiento Recomendado** | | | | | | |
| 6.1 | Kit de Nutriente 1000 Lt de hoja | 3 | Kit | $ 36.000 | $ 108.000 | No Aplica Iva |
| 6.2 | Kit de Nutriente 1000 Lt de fruto | 3 | Kit | $ 39.500 | $ 118.500 | No Aplica Iva |
| 6.3 | Galones para preparación de Solución madre A y B | 4 | Und | $ 6.000 | $ 24.000 | 19% |
| 6.4 | PH Metro a prueba de agua (permite calibración) | 1 | Und | $ 265.000 | $ 265.000 | 19% |
| 6.5 | Estabilizador de PH PH-DOWN x 1 lt | 2 | Und | $ 47.000 | $ 94.000 | No Aplica Iva |
| 6.6 | Estabilizador de PH PH-UP x 1 lt | 2 | Und | $ 47.000 | $ 94.000 | No Aplica Iva |
| 6.7 | Conductímetro aprueba de agua (permite calibración) | 1 | Und | $ 220.000 | $ 220.000 | 19% |
| 6.8 | Conductímetro aprueba de agua (permite calibración) | 1 | Und | $ 220.000 | $ 220.000 | 19% |
| 6.9 | Clip Tutor (4 x plantas) | 640 | Und | $ 450 | $ 288.000 | 19% |
| 6.10 | Ganchos de Tutorado en alambre galvanizado | 160 | Und | $ 4.500 | $ 720.000 | 19% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6.11 | Kit de manejo de plagas y enfermedades. Fertilizante foliar + repelente orgánico + fungicida orgánico) x 1/2 lt | 4 | Und | $ 45.000 | $ 180.000 | No Aplica Iva |
| 6.12 | kit para manejo de Hongos en Forraje Verde (trichderma, cal, fungicida orgánico) | 1 | Und | $ 185.000 | $ 185.000 | No Aplica Iva |
| **Transporte** | | | | | | |
| 7.1 | Asistencia técnica en sitio para la Instalación del sistema de riego y el sistema de soporte items2.1 y 2.2 y prueba del sistema. El sistema se colocará en funcionamiento con el personal del cliente (se requieren 2 personas tiempo completo). Previo a la instalación se requiere invernadero instalado y adecuado según recomendaciones del proveedor, con punto eléctrico y punto de agua disponible dentro del invernadero. | 1 | Und | $ 4.910.000 | $ 4.910.000 | No Aplica Iva |
| 7.2 | Costo de transporte de materiales | 2 | Und | $ 590.000 | $ 1.180.000 | No Aplica Iva |
| | | | | **SUB TOTAL** | **$ 35.136.500** | |
| | | | | **IVA** | **$ 2.687.930** | |
| | | | | **GRAN TOTAL** | **$ 37.824.430** | |

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VENITICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($37.824.430,oo) MONEDA CORRIENTE**. Este valor incluye impuestos, gastos y retenciones. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La ETITC pagara así: Primer Pago: Por el 50% del valor del contrato como pago anticipado, para iniciar las actividades. Segundo Pago: Por 50% una vez se cumpla con el objeto del contrato y sean recibidos los bienes a satisfacción por parte de la entidad. Todos los pagos serán cancelados dentro de los treinta (30) días calendarios. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Nota: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá adelantar los trámites administrativos para publicar la factura en la plataforma Olimpia (Que es la manejada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público), así mismo, deberá cargar en el menú Ejecución del Contrato de la plataforma SECOP II la factura, para lo cual en archivo PDF unificado deberá cargar los siguientes documentos: 1) certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato. 2) La factura. 3) El certificado de cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. Nota: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35022 de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El (la**)** CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con la ETITC a: **Obligaciones Generales del Contratista:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC. 2. Constituir y allegar a la ETITC

las garantías requeridas para la ejecución del contrato, dentro del plazo establecido en la plataforma SECOP II. 3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Presentar un informe detallado de cada actividad contratada con la cuenta de cobro o cuando sea requerido por el supervisor del Contrato. 6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC. 7. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 8. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Elaborar conjuntamente con la entidad el Acta de Inicio del contrato. 2. Entregar los bienes contratados en las instalaciones de la ETITC. 3. Todos los bienes deben ser nuevos y entregarse empacados. 4. Todos los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertados por el contratista. 5. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 6. Asumir los gastos de transporte en que incurra para entregar los bienes en las instalaciones de la entidad contratante. 7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados**: **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**: 1. Cumplir con la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. **Sistema de Gestión Ambiental**: 1. Cumplir con la política ambiental de la ETITC, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información**: 1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales confirme a lo establecido en La Ley 789 artículo 50. **C. OBLIGACIONES DE LA ETITC**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a: 1.) Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato. 2) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.7) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** Para la presente contratación el contratista deberá una garantía de cumplimiento que incluye los siguientes amparos los cuales deberán cumplir las condiciones que se indican a continuación: **Póliza de Cumplimiento**: Para cubrir los

siguientes amparos: **Pago Anticipado**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar, se deberá expedir por el cien por ciento (100%) del monto que se pagará como anticipo en dinero, su vigencia será hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. **Garantía de Cumplimiento**: Se deberá expedir para garantizar el cumplimiento del contrato, el valor de la garantía deberá ser del 10% y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio**: Se deberá expedir para garantizar la calidad de los servicios en las actividades que se desarrollen en la ejecución del contrato, el valor de la garantía deberá ser del 10% y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Pago de Salarios y Prestaciones Laborales**: Se deberá expedir para amparar el pago del personal que vincule el contratista para la ejecución del contrato, se deberá expedir por el 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Para cubrir a la entidad de los daños y perjuicios que el contratista o sus subcontratistas causen en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero, se deberá expedir por una suma igual o superior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **TÉCNICO OPERATIVO DEL LABORATORIO DE FABLAB DE LA ETITC O QUIEN HAGA SUS VECES,** que tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso de que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos sobrantes. 10) En caso de que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011

(anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagara a LA ETITC, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La ETITC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ETITC de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ETITC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de Garantía de Cumplimiento del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan

esta garantía adicional, la ETITC puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: El (la) CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES:** Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados por el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado en mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o

actividades de LA ETITC. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA:** El contratista es independiente a la ETITC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma SECOP II, registradas por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.